



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00648 - 00  
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 15 julio 2022.

### Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación la cual incluye las costas procesales liquidadas y aprobadas.

### Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc.023), con facultad expresa para recibir conforme el endoso conferido (Pag 05 doc. 003)
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.023)

- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) Si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago, previo acuerdo de las partes para cancelarle al ejecutante el valor de dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos (\$2.247.490,00) Mcte, los cuales se descontarán de manera equitativa a los ejecutados.
- 8) Se ordena el fraccionamiento de títulos a que haya lugar.
- 9) Los depósitos judiciales restantes y que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 11) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
- 12) Sería el caso dar trámite a la liquidación del crédito allegada al juzgado por parte de la abogada apoderada de la ejecutante (Doc.022) pero visto que se presentó una terminación del proceso no se dará trámite a la petición.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación la cual incluye las costas procesales liquidadas y aprobadas.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado de la pensión, primas legales, de los ejecutados Reinaldo Castro Molina con c.c. 7500428 y José Jair Oliveros Moscoso con c.c.7500327, en calidad de pensionados del fondo de pensiones Colpensiones de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida comunicada mediante oficio 0032 del 18 de enero de 2022 (Doc. 010).

**TERCERO:** Oficiar al pagador Colpensiones de la ciudad de Armenia Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de

correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

[monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com](mailto:monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

**CUARTO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos (\$2.247.490,00) Mcte =, a nombre del ejecutante la Cooperativa de Crédito y Servicio comunidad “COOMUNIDAD”. con Nit. 804.015.582-7, por intermedio de su apoderado judicial Mónica Gutiérrez Aguilar con c.c. 1.053.782.289 y T.P. 244.980 quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, los cuales se descontarán de manera equitativa a los ejecutados representados así:

Depósitos del ejecutado Reinaldo Castro Molina

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000592319	22/03/2022	\$ 480.000,00
454010000595090	26/04/2022	\$ 480.000,00
454010000597533 titulo fraccionado	26/05/2022	\$ 163.745,00
<b>Total depósitos</b>		<b>\$ 1.123.745,00</b>

Depósitos del ejecutado José Jair Oliveros Moscoso

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000592318	22/03/2022	\$ 450.000,00
454010000595089	26/04/2022	\$ 450.000,00
454010000597532 titulo fraccionado	26/05/2022	\$ 223.745,00
<b>Total depósitos</b>		<b>\$ 1.123.745,00</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de

la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**QUINTO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de Un millón doscientos Noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 1.296.255) Mtce derivado de los títulos restantes al ejecutado Reinaldo Castro Molina con c.c. 7500428, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000599398	24/06/2022	\$ 980.000,00
454010000597533 titulo fraccionado	26/05/2022	\$ 316.255
<b>Total depósitos</b>		<b>\$ 1.296.255</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

**SEXTO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de Un millón ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 1.296.255) Mtce derivado de los títulos restantes al ejecutado José Jair Oliveros Moscoso con c.c.7500327, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000599397	24/06/2022	\$ 950.000,00
454010000597532 titulo fraccionado	26/05/2022	\$ 226.255,00
<b>Total depósitos</b>		<b>\$ 1.176.255</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de

la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

**SEPTIMO:** Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

**OCTAVO:** No hay desglose que ordenar.

**NOVENO:** Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

**DECIMO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO PRIMERO:** Seria el caso dar trámite a la liquidación del crédito allegada al juzgado por parte de la abogada apoderada de la ejecutante (Doc.022) pero visto que se presentó una terminación del proceso no se dará trámite a la petición.

**DECIMO SEGUNDO:** Archivar proceso.  
/Jmgo

Inhábiles 16 y 17 julio 2022  
Se notifica por estado el 18 julio 2022

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c628d8f9f94c2108092e9a726c44c13150c8b7f6763f9befb88dc4ece8e67cfb**

Documento generado en 15/07/2022 09:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>